



ARTICULO 131 LH: ALTERACION DEL ORDEN DE LAS SUBASTAS

En el recurso que da lugar a la presente sentencia se plantea una cuestión estrictamente jurídica pues se ejercita acción de nulidad de un anterior juicio sumario hipotecario en base a si se han publicado o no los edictos en los boletines oficiales que exigía la LH. La Audiencia Provincial afirmó que no se han publicado y dio lugar a la nulidad del procedimiento, tal y como contemplaba el Art. 132 LH. Sin embargo, frente a este posicionamiento el Tribunal Supremo considera que la Audiencia yerra, infringe la misma y se debe casar. Los edictos, sostiene el Alto Tribunal, sí se han publicado. Se señalaron las pertinentes subastas y se publicaron los edictos en el tablón de anuncios del Juzgado, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia; por tanto, se cumplió perfectamente la regla 7º del Art. 131. Cuando se acordó suspender la primera, se mantuvieron las fechas y quedó señalada la primera donde estaba antes la segunda y la segunda donde estaba antes la tercera y la tercera quedó sin señalar, a resultas de petición de parte. Por tanto, estas subastas sí habían sido correctamente publicadas por edictos. El que se hubieran publicado para una previsión distinta y para distinto orden, en nada afectan al procedimiento y en absoluto pueden dar lugar a nulidad

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 23 de junio de 2006, Ponente Xavier OíCallaghan Muñoz. A FAVOR DE: EJECUTANTE. Base de datos Economist & J ...